

Esta Dirección General acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los dos anexos de dicha acta, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de 1995.

Madrid, 24 de enero de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Anexo al acta de fecha 28 de febrero de 1995 correspondiente a la revisión de valoración del segundo semestre de 1993

En Madrid, a 10 de julio de 1995, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta de Valoración que se cita:

Representantes de la Dirección: Don Alvaro Santamaría Enebral y don Carlos R. Larrea Cruces (asesor).

Representantes de los trabajadores: Don Emilio Aguilera Díaz y doña Elena R. Santamaría Hernández (asesor).

Elaborando la presente acta donde se recogen los resultados de la elaboración de aquellos puestos de trabajo correspondientes al segundo semestre de 1993 que se sometieron al arbitraje de la Dirección General de Trabajo.

En esta fecha se han recibido los resultados emitidos por la Dirección General de Trabajo de los puestos que se sometieron a su arbitraje:

	Nivel
Personal operario:	
Oficial 1.º Jefe de Equipo Fotógrafo-Retocador	9
Oficial 1.º Fotógrafo-Retocador	8
Revisor de Produc., Control de Cambios y Devoluc. de Manipulado (Timbre)	6

Todas las valoraciones serán aplicadas una vez se obtenga la autorización ministerial preceptiva y se publique en el «Boletín Oficial del Estado» como parte integrante del Convenio.

Anexo II al acta de fecha 27 de julio de 1994 correspondiente a la revisión de valoración del primer semestre de 1993

En Madrid, a 23 de mayo de 1995, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta de Valoración que se citan:

Representantes de la Dirección: Don Alvaro Santamaría Enebral y don Carlos R. Larrea Cruces (asesor).

Representantes de los trabajadores: Don Emilio Aguilera Díaz y doña Elena R. Santamaría Hernández (asesor).

Elaborando los resultados de la valoración de aquellos puestos de trabajo correspondientes al primer semestre de 1993 que se sometieron al arbitraje de la Dirección General de Trabajo.

En esta fecha se han recibido los resultados emitidos por la Dirección General de Trabajo de los puestos que se sometieron a su arbitraje:

	Nivel
<i>Puestos de nueva creación</i>	
Personal administrativo:	
Oficial 1.º Administrativo con inglés	8
Personal operario:	
Teclista-Maquetador	7
<i>Puestos revisados que suben de nivel</i>	
Personal operario:	
Revisor de Producción-Corte, Sel. y Empaquetado de Billetes de Doc. Valor	6
Ayudante de Tintero-Litografía de Doc. Valor	6
Oficial 1.º Compaginador	7

	Nivel
<i>Puestos revisados que no sufren variación de nivel</i>	
Personal administrativo:	
Administrativo de taller	7

Personal operario:

Tirador de Pruebas Offset	7
Corrector	8
Revisor de Producción-Litografía de Doc. Valor	5

Categorías de nueva creación

Teclista-Maquetador.

Categorías que desaparecen

Teclista de Trabajos Especiales.

Teclista de Fotocomposición.

Atendedor.

Se adjunta relación del personal afectado por la presente revisión y las fechas de aplicación facilitadas por las Direcciones de los Departamentos.

Todas las valoraciones serán aplicadas una vez se obtenga la autorización ministerial preceptiva y se publique en el «Boletín Oficial del Estado» como parte integrante del Convenio Colectivo y con efectos de las fechas de aplicación antes citadas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3921

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1991, promovido por don Ginés Llamas Verdú.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Ginés Llamas Verdú, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1989 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de don Ginés Llamas Verdú, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1989, que concedió el modelo de utilidad número 296.722 (7), por bidón con tapa de cierre, y contra la resolución de 7 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la denegación de dicho modelo de utilidad revocando la concesión registral del mismo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3922

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, referente al expediente de marca número 1.513.458/X, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1994, promovido por doña Pilar Juncosa Iglesias y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 499/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por doña Pilar

Juncosa Iglesias, doña María Dolores Miró Juncosa, don Emilio Fernández Miró, don Juan Punyet Miró y don Teodoro Punyet Miró, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de febrero de 1993 y 18 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos inadmisibile el recurso.
Segundo.—Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3923

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, referente al expediente de marca número 1.513.468/7, en el recurso contencioso-administrativo número 503/1994, promovido por doña Pilar Juncosa Iglesias y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 503/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por doña Pilar Juncosa Iglesias, doña María Dolores Miró Juncosa, don Emilio Fernández Miró, don Juan Punyet Miró y don Teodoro Punyet Miró, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de febrero de 1993 y 25 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos inadmisibile el recurso.
Segundo.—Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3924

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, referente al expediente de marca número 1.513.464/4, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1994, promovido por doña Pilar Juncosa Iglesias y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 506/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares por doña Pilar Juncosa Iglesias, doña María Dolores Miró Juncosa, don Emilio Fernández Miró, don Juan Punyet Miró y don Teodoro Punyet Miró, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de febrero de 1993 y 21 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos inadmisibile el recurso.
Segundo.—Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3925

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 492/1993, promovido por «Air Conditioning Refrigeration and Heating Supplies, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 492/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Air Conditioning Refrigeration and Heating Supplies, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Air Conditioning Refrigeration and Heating Supplies, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora de los Tribunales señora Corral Losada, contra Acuerdo de 8 de enero de 1993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1992, por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.642.001, «AIRCON», declaramos dichos actos contrarios al ordenamiento jurídico, anulándolos y debiendo, en su lugar, procederse a la inscripción de la expresada marca denominativa, con gráfico en el Registro; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3926

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 551.037, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 275/1993, promovido por «Alcampo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 275/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Alcampo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la ampliación de la marca SAMANTA a que este recurso se contrae, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.